

Ciudad de México a 28 de febrero de 2018

**OLEUM DEL NORTE, S.A.P.I. DE C.V.**

Presente.

Hago referencia a su escrito del día 18 de mayo de 2017, ingresado en la Oficialía de Partes de la Secretaría de Energía (**SENER**) el día 19 de mayo de 2017, por el que hace llegar el documento intitulado: "Evaluación de Impacto Social para el Campo Petrolero La Laja, ubicado en Ozuluama de Mascareñas en el estado de Veracruz" (**Evaluación o EVIS**), presentado por **OLEUM DEL NORTE, S.A.P.I. DE C.V. (Promovente)** sobre el proyecto denominado "Área Contractual 10 "Campo La Laja"" que se localiza en el municipio de Ozuluama de Mascareñas, en el estado de Veracruz (**Proyecto**).

Con base en lo anterior, y una vez evaluada la información presentada por el **Promovente**, y

#### **RESULTANDO:**

**PRIMERO.** Que el 24 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Fallo de la Licitación Pública Internacional CNH-R01-L03/2015 respecto de la Ronda 1, en la que se reconoce a la licitante **OLEUM DEL NORTE, S.A.P.I. DE C.V.** como ganadora en segundo lugar del "Área Contractual Número 10 "Campo La Laja"", y considerando que el 12 de mayo de 2016 la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) emitió un comunicado en la que informa que las "Áreas Contractuales 10 La Laja, 17 Paso de Oro, 19 Pontón y 24 Tecolutla adjudicadas a Geo Estratos MXOil Exploración y Producción, S.A.P.I. de C.V., en consorcio con Geo Estratos, S.A. de C.V. no se suscribieron por causas imputables al consorcio al no presentar las garantías de cumplimiento y corporativas y demás información para la inscripción de los Contratos ante el Fondo Mexicano del Petróleo".

Derivado de lo anterior y atendiendo al "Fallo de la Licitación Pública Internacional CNH-R01-L03/2015 respecto de la Ronda 1" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2015, el contrato correspondiente fue adjudicado al licitante que obtuvo el segundo lugar: **OLEUM DEL NORTE, S.A.P.I. DE C.V.**

**SEGUNDO.** Que el 25 de agosto de 2016 se suscribió el "Contrato para la Extracción de Hidrocarburos Bajo la Modalidad de Licencia" entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos y **OLEUM DEL NORTE, S.A.P.I. DE C.V.**, el cual establece en el Inciso c) de la Cláusula 3.3:

*"El Contratista deberá iniciar la Evaluación de Impacto Social que deberá conducirse conforme a lo previsto en la Ley de Hidrocarburos y la Normatividad Aplicable, la cual deberá permitir la identificación, caracterización y predicción de impactos sociales, con la finalidad de establecer la Línea de Base Social previo al inicio de las Actividades Petroleras. El Estado vigilará que el contratista o asignatario que estuviera a cargo del Área Contractual con anterioridad a la Fecha Efectiva que asuma los pasivos sociales que se identifiquen derivados de la conducción de aquellas actividades petroleras realizadas con anterioridad a la Fecha Efectiva."*



**TERCERO.** Que el 19 de mayo de 2017, se recibió en esta Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial (**Dirección General**) de la **SENER**, el escrito mediante el cual, con fundamento en el artículo 121 de la Ley de Hidrocarburos, y 81 de su Reglamento, se presenta el documento intitulado: "Evaluación de Impacto Social para el Campo Petrolero La Laja, ubicado en Ozuluama de Mascareñas en el estado de Veracruz", en el que se informa sobre la descripción del **Proyecto**, sus componentes técnicos, su ubicación geográfica, potenciales impactos sociales y medidas de prevención y mitigación.

**CUARTO.** Que el 23 de febrero de 2018, la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, emitió el **DICTAMEN TÉCNICO** relativo al proyecto denominado "Área Contractual 10 "Campo La Laja"" presentado por el **Promovente. Anexo 1.**

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que de conformidad con los artículos 89 y 90 constitucionales en relación con el artículo 1° constitucional, todas las personas gozarán de los derechos humanos fundamentales reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales en la materia, y todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, como lo es la Secretaría de Energía, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia (principio pro persona), y que en caso de ser necesario, todas las autoridades deben ejercer el control de convencionalidad para verificar si un acto de autoridad vulnera los derechos humanos.

**SEGUNDO.** Que con fundamento en el artículo 33, fracciones I, IV, XXI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Energía, entre otras cosas, promover que la participación de los particulares en las actividades del sector sea en los términos de la legislación y de las disposiciones aplicables, y que, como se desprende de la **Evaluación** del proyecto "Área Contractual 10 "Campo La Laja"", la Exploración y Extracción de Hidrocarburos son actividades de la industria de hidrocarburos que está regulada en el artículo 2 de la Ley de Hidrocarburos, ergo, es indubitable que ésta Ley rige por especificidad.

**TERCERO.** Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, consigna en sus artículos 1, 2, apartado E, fracción VII, y 38, fracciones I, X, XI, XII y XIII, que será la unidad administrativa denominada Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial (DGISOS), adscrita a la Oficina del Secretario, a la que corresponde el ejercicio de las facultades siguientes relacionadas con la **EVIS**, a saber:

*"Artículo 38.- Corresponde a la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, el ejercicio de las facultades siguientes:*

*I. Aplicar los ordenamientos jurídicos y demás normas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen o estén vinculadas a los derechos humanos, impacto social y la ocupación superficial en el sector energético;*

*II a IX...*

X. *Determinar sobre la presencia de grupos sociales en situación de vulnerabilidad en las áreas en que se llevarán a cabo las actividades para la ejecución de proyectos en materia energética;*

XI. *Recibir y valorar las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética de conformidad con las disposiciones técnico- administrativas que se hayan elaborado para tal efecto;*

XII. *Elaborar el dictamen técnico sobre las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética;*

XIII. *Emitir la resolución y recomendación correspondiente sobre las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética;*

[...]

XIX. *Requerir información necesaria para el desarrollo de sus funciones, a órganos desconcentrados, órganos reguladores coordinados, entidades paraestatales, empresas productivas del Estado, empresas del sector y, en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refieren la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica.*

**CUARTO.** La Ley de Hidrocarburos establece en su TÍTULO CUARTO "Disposiciones aplicables a la Industria de Hidrocarburos", Capítulo V "Del Impacto Social", Artículo 121:

*"Artículo 121.- Los interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en materia de Hidrocarburos, así como los Asignatarios y Contratistas, deberán presentar a la Secretaría de Energía una evaluación de impacto social que deberá contener la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales que podrían derivarse de sus actividades, así como las medidas de mitigación y los planes de gestión social correspondientes, en los términos que señale el Reglamento de esta Ley.*

*La Secretaría de Energía emitirá la resolución y las recomendaciones que correspondan, en el plazo y los términos que señale el Reglamento de esta Ley.*

*La resolución señalada en el párrafo anterior deberá ser presentada por los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios o Autorizados para efectos de la autorización de impacto ambiental."*

Y el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos dispone en su Capítulo IV "De la Evaluación de Impacto Social y la Consulta Previa", *inter alia*, lo siguiente:

*"(...) **Artículo 79.- Los Asignatarios o Contratistas, así como los interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en la Industria de Hidrocarburos deberán presentar a la Secretaría, la Evaluación de Impacto Social** a que se refiere el artículo 121 de la Ley.*

*La Evaluación de Impacto Social tendrá validez durante la vigencia del proyecto, siempre y cuando este último no sufra modificaciones sustanciales.*

*Las autorizaciones que soliciten los Asignatarios y Contratistas para realizar actividades dentro del Área de Asignación o el Área Contractual, no estarán sujetas a lo previsto en el presente artículo.*

*Los interesados en obtener un permiso para realizar las actividades de comercialización de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, no estarán sujetos a lo previsto en el presente artículo, siempre que no realicen obras o desarrollo de infraestructura.*

**Artículo 80.- La resolución y las recomendaciones que emita la Secretaría sobre la Evaluación de Impacto Social serán un requisito para que los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios y Autorizados inicien las actividades de que se trate.**

**Artículo 81.- La Evaluación de Impacto Social deberá presentarse de acuerdo con la guía y el formato que establezca la Secretaría. La responsabilidad respecto del contenido de la Evaluación de Impacto Social corresponderá al Asignatario, Contratista, Permisionario o Autorizado, según corresponda.**

**La Evaluación de Impacto Social deberá contener, al menos:**

**I. La descripción del proyecto y de su área de influencia;**

**II. La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto;**

**III. La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto, y**

**IV. Las medidas de prevención y mitigación, y los planes de gestión social propuestos por los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios o Autorizados.**

*La Secretaría emitirá las disposiciones de carácter general que contendrán la metodología para la definición del área de influencia de acuerdo al tipo de proyecto en materia de Hidrocarburos, a que se refiere la fracción II de este artículo.*

*Para la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales, la Secretaría emitirá disposiciones de carácter general que contendrán las metodologías para su determinación.*

**Artículo 82.- La Secretaría, en un plazo de noventa días hábiles, contado a partir de la presentación de la Evaluación de Impacto Social, emitirá una resolución sobre dicha Evaluación e incluirá en su caso, las recomendaciones sobre las medidas y los planes a que hace referencia el artículo anterior.**

**Artículo 83.- En el supuesto de que la Evaluación de Impacto Social no cumpla con los requisitos y criterios previstos en el presente ordenamiento y en la guía y el formato a que se refiere el artículo 81 de este Reglamento, la Secretaría prevendrá al Asignatario, Contratista, Permisionario o Autorizado para que en un plazo de veinte días hábiles subsane dicha prevención. La prevención suspenderá el plazo a que se refiere el último párrafo del artículo anterior, hasta en tanto no se atiende con la prevención realizada por la Secretaría.**

**Artículo 84.- Para la emisión de la resolución y las recomendaciones sobre la Evaluación de Impacto Social, la Secretaría podrá solicitar la opinión técnica de las dependencias o entidades competentes de la Administración Pública Federal, así como de expertos, cuando por las características del proyecto se estime que sus opiniones pueden proveer de mejores elementos para la formulación de las mismas. (...)**

En este sentido, aquellas personas físicas o jurídicas, así como Empresas Productivas del Estado, interesados en obtener el permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia de hidrocarburos, tienen la obligación de presentar la Evaluación de Impacto Social ante la Secretaría de Energía con los elementos mínimos siguientes:

- La descripción del proyecto y de su área de influencia.
- La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto.
- La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto. Se debe precisar que los impactos sociales incluyen a toda la población en el área de influencia del proyecto, con especial énfasis en pueblos y comunidades indígenas y grupos en situación especial de vulnerabilidad.
- Las medidas de prevención y mitigación, y los planes de gestión social propuestos.

Elementos dirigidos, entre otros, para analizar los impactos sociales que puedan ocurrir y, así, planear, estructurar, articular e implementar las medidas de prevención y mitigación, y el respectivo plan de gestión social, que pudieran aplicarse para paliar los cambios que las comunidades *in genere* sufran. En ese sentido, es comprensible que la Evaluación de Impacto Social tenga validez durante la vigencia del proyecto que se pretende desarrollar, y que en caso de sufrir éste una modificación sustancial, será necesario presentar una nueva Evaluación de Impacto Social.

**QUINTO.** Que el plazo legal previsto para la presentación de la **EVIS** es el de la Etapa de Transición y Arranque, misma que conforme a las cláusulas 3.3 del Contrato para la Extracción de Hidrocarburos Bajo la Modalidad de Licencia, firmado entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos y **OLEUM DEL NORTE, S.A.P.I. DE C.V.**, el 25 de agosto de 2016, consiste en 90 días a partir de la Fecha Efectiva, es decir, la fecha en la que se suscribe el Contrato referido anteriormente. En virtud de lo anterior, esta Dirección General observa que el ocurso de referencia, que da origen a la presente Resolución, fue presentado dentro del plazo legal previsto al efecto; además de que no fue emitida por la Autoridad prevención alguna.

**SEXTO.** Que el documento intitulado "Evaluación de Impacto Social para el Campo Petrolero La Laja, ubicado en Ozuluama de Mascareñas en el estado de Veracruz", cuenta con la información suficiente, en relación con el **CONSIDERANDO CUARTO**, para que la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial de esta **Secretaría** realizara el análisis conducente.

**SÉPTIMO.** Que el **DICTAMEN** al que se refiere el **RESULTANDO CUARTO**, determinó que la Evaluación de Impacto Social sobre el proyecto denominado "Área Contractual 10 "Campo La Laja"" cuenta con los elementos mínimos para su estudio, del cual se desprende lo siguiente:

**"SECCIÓN 2: Elementos de valoración para el Resolutivo.**

*Dadas las consideraciones mencionadas en la Sección 1, se concluye y recomienda lo siguiente:*

1. *El proyecto tiene como objetivo, la extracción de hidrocarburos dentro del Área Contractual 10 "Campo La Laja", la cual comprende una superficie de 10.244 kilómetros cuadrados y se localiza en el municipio de Ozuluama de Mascareñas, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*
2. *El Promovente presenta información sobre la descripción técnica del Proyecto, sus etapas y todos los elementos que lo componen.*
3. *El Promovente define un Área de Influencia para el Proyecto, la cual se compone de un Área Núcleo, un Área de Influencia Directa, y un Área de Influencia Indirecta a partir de los siguientes elementos:*

**Tabla. Áreas de Influencia del Proyecto**

Área de Influencia	Descripción	Descripción del Área
Área de Núcleo (AN)	El <b>Promovente</b> no presenta los elementos que utilizó para definir esta área.	El <b>Promovente</b> señala que el Área Núcleo estará comprendida por el espacio físico en el que se pretende construir la infraestructura del <b>Proyecto</b> y donde se desarrollan las actividades y procesos que lo componen; incluye una franja de amortiguamiento en donde las actividades del proyecto impactarían potencialmente a las comunidades. Esta franja de amortiguamiento será de 150 metros, a partir del perímetro del Área Contractual.
Área de Influencia Directa (AID)	Para delimitar esta área, el <b>Promovente</b> consideró los siguientes criterios: patrones de migración, patrones de tráfico vial, actividades económicas, desarrollo territorial y urbano, uso del suelo, seguridad humana, aprovechamiento de recursos naturales, temas culturales y religiosos, presencia de grupos en situación de vulnerabilidad y acceso a servicios públicos.	El <b>Promovente</b> señala que estará compuesta por un radio de 250 metros a partir de la línea del perímetro.
Área de Influencia Indirecta (AII)	Para delimitar esta área, el <b>Promovente</b> consideró los siguientes criterios: temas de territorio y cultura, actividad económica local, escenario ambiental y paisajístico, y criterios geopolíticos y administrativos.	El <b>Promovente</b> indica que esta área estará conformada por la cabecera del municipio de Ozuluama de Mascareñas.

Fuente. Tabla elaborada por la **DGISOS** información proporcionada por el **Promovente**.

- A partir del análisis realizado por esta Dirección General, se identificó la presencia de 9 cuerpos de agua de tipo intermitente dentro del Área Contractual 10 "Campo La Laja". Al respecto, se recomienda al **Promovente**, considerar dichos elementos del entorno que pueden tener una dimensión socio-ambiental y socio-económica que podrían tener un cambio o consecuencia por el desarrollo del **Proyecto**.
- Respecto a la identificación y caracterización de asentamientos humanos, el **Promovente** presenta información, e identificó un total de 17 localidades dentro del Área de Influencia del **Proyecto**. Sin embargo, el **Promovente** omite identificar una localidad ubicada en el Área Núcleo del **Proyecto**. Esta localidad es El Sacrificio y la información que se tiene al respecto es la siguiente:

**Localidades identificadas dentro del Área Núcleo del Proyecto**

No.	Municipio/Deleg.	Código	Localidad	Población	Población Mascareñas	Población Escamela
1	Ozuluama de Mascareñas	0456	El Sacrificio	1	*	*

\*Datos reservados por confidencialidad.

Fuente. Tabla elaborada por la **SENER** con datos del Censo de Población y Vivienda 2010, realizado por INEGI

- El **Promovente** presenta información respecto al número de habitantes que se ubican en las 17 localidades identificadas dentro del Área de Influencia del **Proyecto**. Esta Dirección General verificó la información proporcionada por el **Promovente**, y encontró que la información de población que se muestra para las localidades de El Cedral, El Cepillo, El Presidio, El Tepetate, El Zapotito, Los Ébanos, San Vicente y Santa Trinidad, no coincide con los datos proporcionados por el Censo de Población y Vivienda 2010. En este sentido, la información que se tiene al respecto es la siguiente:

**Localidades identificadas en el Área de Influencia del Proyecto**

No.	Municipio/Deleg.	Código	Localidad	Población	Población Mascareñas	Población Escamela
1	Ozuluama de Mascareñas	0102	El Cedral	8	*	*
2	Ozuluama de Mascareñas	0030	El Cepillo	29	15	14
3	Ozuluama de Mascareñas	0128	El Presidio	27	13	14
4	Ozuluama de Mascareñas	0723	El Tepetate	8	4	4
5	Ozuluama de Mascareñas	0721	El Zapotito	23	13	10



6	Ozuluama de Mascareñas	0808	Los Ébanos	4	*	*
7	Ozuluama de Mascareñas	0950	San Vicente	3	*	*
8	Ozuluama de Mascareñas	1177	Santa Trinidad	4	*	*

\*Datos reservados por confidencialidad

Fuente. Tabla elaborada por la **SENER** con datos del Censo de Población y Vivienda 2010, realizado por INEGI

7. El **Promoviente** presenta una línea de base social para el Área Núcleo, Área de Influencia Directa y Área de Influencia Indirecta del **Proyecto**, construida a partir de indicadores sociodemográficos, socioeconómicos y socioculturales.
8. En este apartado, el **Promoviente** presenta la identificación y análisis de los posibles actores interesados en el desarrollo del **Proyecto**. Dicho análisis, permitió identificar a los siguientes actores interesados:
  - Alcalde de Ozuluama de Mascareñas,
  - Secretario particular del alcalde de Ozuluama de Mascareñas,
  - Agente municipal de la Laja,
  - Comisario ejidal del ejido de la Laja,
  - Ex regidor, líder comunitario y cronista de la zona,
  - Agente municipal de Belisario Domínguez-San Gregorio,
  - Segundo del agente municipal,
  - Propietario mayoritario dentro del perímetro y dueño de la tienda más grande del pueblo de La Laja,
  - Propietaria mayoritaria dentro del perímetro,
  - Propietarios en El Cedral,
  - Vocal del programa Oportunidades de la localidad de El Cepillo
9. Esta Dirección General identificó que el Área Contractual 10 "Campo La Laja", coincide con la ubicación de los ejidos La Laja y Alto del Tigre. Al respecto, se recomienda al **Promoviente** llevar a cabo una negociación transparente para la ocupación superficial, en estricto apego a la normatividad aplicable y que genere un impacto positivo para quienes hoy son dueños de la tierra.
10. En la parte final de este apartado, el **Promoviente** resalta que como resultado del trabajo realizado en el marco de la Evaluación, se identificó la presencia de población indígena en el municipio donde se ubica el Área Contractual 10 "Campo La Laja", es decir, en el municipio de Ozuluama de Mascareñas. A partir de la revisión realizada por esta Dirección General, se identificó que cinco localidades reconocidas por el **Promoviente** dentro del área de influencia del **Proyecto**, cuentan con presencia de población indígena de acuerdo con el Catálogo de Localidades Indígenas 2010 de CDI. Estas localidades son La Bartolina, La Laja, Belisario Domínguez (San Gregorio), Santa Rosa (Los Chotes) y Ozuluama de Mascareñas. La información disponible para dichas localidades es la siguiente:

**Localidades con presencia de población indígena**

Localidad	CDI	Población	Superficie (ha)	Densidad (hab/ha)	Porcentaje indígena	
1	Ozuluama de Mascareñas 0004	La Bartolina	201	8	3.98	Localidad con menos de 40%
2	Ozuluama de Mascareñas 0014	La Laja	434	13	3.00	Localidad con menos de 40%
3	Ozuluama de Mascareñas 0031	Belisario Domínguez (San Gregorio)	518	13	2.51	Localidad con menos de 40%
4	Ozuluama de Mascareñas 0132	Santa Rosa (Los Chotes)	164	1	0.61	Localidad con menos de 40%
5	Ozuluama de Mascareñas 0001	Ozuluama de Mascareñas	4,225	81	1.92	Localidad con menos de 40%

Tabla elaborada por la **SENER** con información del Catálogo de Localidades Indígenas CDI-2010.

Como se puede observar en la tabla anterior, las cinco localidades identificadas cuentan con una población indígena menor al 40%, razón por la cual son catalogadas como "Localidades con menos de 40%", de acuerdo con el Catálogo de Localidades indígenas 2010 de CDI.

11. De acuerdo con la revisión realizada por esta Dirección General, se identificó que el municipio Ozuluama de Mascareñas se encuentra catalogado como "Municipio con población indígena dispersa", de acuerdo con el Catálogo de Localidades Indígenas CDI, 2010.
12. De acuerdo con la revisión realizada por esta Dirección General, se verificó que el Área Contractual 10 "Campo La Laja", no coincide con ninguna región indígena.
13. Respecto a la Identificación, Caracterización, Predicción y Valoración de los posibles impactos sociales se concluye y se recomienda lo siguiente:
  - Respecto a la identificación y caracterización de los posibles impactos sociales, el **Promoviente** presenta información relacionada con los posibles impactos derivados de las obras y actividades que el **Promoviente** pretende desarrollar dentro del Área de Influencia del **Proyecto**.
  - El **Promoviente** identificó un total de seis posibles impactos sociales, de los cuales, tres fueron valorados como negativos y tres como positivos.
  - Los tres posibles impactos negativos identificados por el **Promoviente**, se relacionan con los siguientes temas: emisión de polvos y gases, modificación temporal del uso de pastizales y bajas expectativas de la población para emplearse formalmente en el **Proyecto**.
  - Respecto a los tres posibles impactos sociales positivos identificados, el **Promoviente** refiere que se relacionan con los siguientes temas: mejoramiento ambiental en el Área Núcleo del **Proyecto**, construcción de infraestructura y contratación de mano de obra local.
  - El **Promoviente** omite señalar los posibles impactos a la salud, derivados de las actividades propias del **Proyecto**, por lo que se le recomienda identificar, caracterizar y valorar dichos impactos.
  - El **Promoviente** omite señalar como un potencial impacto la ocurrencia de algún evento no planificado, es decir aquellos que se generan como resultado de una acción fortuita, no planificada o accidental. La importancia de estos impactos depende de la magnitud y las condiciones del evento. Esta Dirección General recomienda al **Promoviente** prever la posibilidad de ocurrencia de impactos no planificados durante las distintas etapas del **Proyecto**. En este sentido, se recomienda al **Promoviente** incluir las estrategias para prevenir la ocurrencia de eventos catastróficos dentro del Área Núcleo del **Proyecto**.
  - El **Promoviente** no identifica puntualmente los posibles impactos sociales que podría afectar a personas indígenas, afrodescendientes, niñas y niños, adultos(as) mayores y mujeres, que se encuentren dentro del Área de Influencia del **Proyecto**. En este sentido, esta Dirección General recomienda al **Promoviente**, analizar el alcance que los potenciales impactos sociales identificados podrían generar sobre los grupos sociales específicos de manera particular a los que habitan y/o realizan sus actividades económicas (agricultura, pastoreo, entre otras), comerciales, sociales y culturales en el Área Núcleo y de Influencia Directa, con la finalidad de considerar medidas de prevención, mitigación y ampliación que contribuyan a evitar posibles afectaciones derivadas del desarrollo del **Proyecto** y, acciones específicas dentro del plan de comunicación y vinculación con la comunidad.
  - A partir del análisis realizado por esta Dirección General, se identificó la presencia de 9 cuerpos de agua de tipo intermitente dentro del Área Contractual 10 "Campo La Laja". Al respecto, esta Dirección General



recomienda al **Promovente** considerar los posibles impactos sociales asociados a la interacción que tendrán cada una de las actividades desarrolladas dentro del Área Contractual con los cuerpos de agua identificados.

- Se considera relevante mencionar que el Área de Influencia del **Proyecto** ha sido previamente afectada, pues se han venido desarrollando actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en la misma área. Al respecto, se recomienda al **Promovente** incluir un apartado de posibles impactos sociales acumulados.

**14. Sobre las Medidas de Prevención y Mitigación y Planes de Gestión Social se recomienda al Promovente lo siguiente:**

- El **Promovente** presenta información sobre las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos sociales negativos, así como de las medidas de ampliación de los posibles impactos sociales positivos.
- Esta Dirección General recomienda al **Promovente**, elaborar e implementar medidas de prevención específicas, para proteger en la medida de lo posible la salud de los habitantes y trabajadores, que se ubican y/o realizan sus actividades económicas, comerciales y sociales, atendiendo la normatividad aplicable en materia de Seguridad Industrial y Salud.
- Esta Dirección General recomienda considerar medidas de prevención y mitigación específicas para atender los posibles impactos sociales que generan cambios en la calidad de vida de personas indígenas, afrodescendientes, niñas y niños, adultos(as) mayores y mujeres, que se encuentran dentro del Área de Influencia del **Proyecto**.
- Esta Dirección General recomienda al **Promovente**, diseñar medidas prevención y mitigación para los posibles impactos sociales asociados a la interacción que tendrán cada una de las actividades desarrolladas dentro del Área Contractual con las de carreteras y cuerpos de agua identificados dentro del área de influencia del **Proyecto**.
- El **Promovente** señala que el Plan de Gestión Social que implementará durante el desarrollo del **Proyecto**, estará compuesto por los siguientes planes:
  - Implementación y monitoreo de Medidas de Mitigación y Medidas de Ampliación de Impactos,
  - Plan de Comunicación y Vinculación con la Comunidad,
  - Plan de Inversión Social,
  - Plan de Salud y Seguridad,
  - Plan de Dismantelamiento,
  - Plan de Monitoreo.
- Respecto a la estrategia de comunicación con la comunidad, el **Promovente** describe las acciones que se realizarán para su implementación, adicionalmente a estas acciones, la Dirección General recomienda al **Promovente**, incorporar estrategias y acciones en el Plan de Gestión para prevenir y mitigar posibles impactos sociales acumulados.
- Respecto a las medidas de inversión social que el **Promovente** implementará, se recomienda revisar la propuesta de inversión social presentada, con objeto de verificar y adecuar, en su caso, que las acciones sean coherentes con las políticas de responsabilidad social y de derechos humanos de la empresa<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Se recomienda revisar el documento "Por una inversión social exitosa y sostenible. Una Guía para el sector petrolero y gas" disponible en: <http://www.ipieca.org/resources/?themes=social+responsibility>



- El **Promovente** presenta un Plan de Monitoreo de la implementación del Plan de Gestión Social. Esta Dirección General recomienda, adicionalmente al **Promovente**, establecer una estrategia que le permita documentar todas los programas/estrategias/planes que se lleven a cabo en el marco del Plan de Gestión Social del **Proyecto**.
- Se recomienda al **Promovente**, que considere una efectiva participación de los actores locales identificados para realizar la implementación de las acciones y estrategias propuestas dentro del Plan de Gestión Social, y en caso de requerirlo, realizar los ajustes necesarios para garantizar una adecuada gestión social del **Proyecto**.
- En todos los planes que integran el Plan de Gestión Social, es recomendable que el **Promovente** incorpore una perspectiva de género, para evitar que sus acciones amplíen la discriminación y brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Se recomienda que en la definición e implementación final de acciones de este Plan de Gestión se atiendan la legislación y normativa mexicanas en materia de género, así como los programas que de ellas derivan.
- Se recomienda al **Promovente** incluir medidas de prevención y mitigación para atender aquellos posibles impactos sociales acumulados, generados por las acciones realizadas previo a su llegada al Área Contractual.
- Se recomienda al **Promovente** incluir un enfoque de derechos humanos y una perspectiva de género en su Plan de Gestión Social, en especial respecto al abordaje de los siguientes temas: Trabajo sexual, violencia sexual, enfermedades de transmisión sexual y consumo de alcohol y drogas.
- Se recomienda al **Promovente** que incorpore en el Plan de Gestión las Políticas de sustentabilidad y derechos humanos de las empresas que conforman el consorcio adjudicado, para que exista claridad respecto de los principios y directrices y ejes que regirán sus actividades. En particular, se recomienda al **Promovente** incorporar en el Plan de Gestión Social estándares internacionales como los "Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos", aprobados por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
- Se recomienda al **Promovente** que en la actualización y fortalecimiento de su Plan de Gestión Social, incorporen las mejores prácticas internacionales orientadas por organizaciones internacionales como OCDE y IPIECA: 1) Mejores prácticas establecidas en el documento "Mecanismos de Reclamación de la comunidad en el sector petróleo y gas. Manual para la aplicación de mecanismos de reclamación y el diseño de marcos corporativos"; 2) Mejores prácticas establecidas en el documento "Mejora de desempeño social y ambiental"; 3) Mejores prácticas establecidas en el documento "Integración de los derechos humanos en las evaluaciones de impacto ambiental, social y de salud. Guía práctica para el sector y el gas"; 4) Mejores prácticas establecidas en el documento "Proceso de debida diligencia en derechos humanos"; y mejores prácticas establecidas en el documento "por una inversión social exitosa y sostenible".
- Sobre los avances y cumplimiento del Plan de Gestión Social, se recomienda al **Promovente** que elabore informes sobre los avances en la implementación del Plan de Gestión Social, considerando las recomendaciones realizadas en el presente Dictamen Técnico. Los mencionados informes sobre los avances de implementación del Plan de Gestión Social deberán elaborarse de forma anual a lo largo de todo el ciclo de vida del **Proyecto**. El **Promovente** deberá hacer públicos los informes a través de medios impresos y/o electrónicos que aseguren su correcta difusión.
- Respecto del "Plan de Monitoreo" del Plan de Gestión Social, se recomienda al **Promovente** incluir indicadores que permitan evaluar la incorporación del enfoque participativo de los agentes sociales

identificados en la EvIS, en la implementación de cada una de las estrategias, medidas y acciones dentro del Plan de Gestión Social.

- Esta Dirección General considera que independientemente del grado de importancia/significación de los potenciales impactos identificados, el **Promoviente** deberá emprender además de las medidas y acciones señaladas en la EvIS, las siguientes medidas de mitigación, con el objeto de garantizar que los impactos residuales sean bajos o insignificantes, y de esta forma se asegure que el grado de cambio debido a la ocurrencia de impactos negativos sea mínimo para la población que se encuentra dentro del área de influencia directa. Las medidas adicionales que el **Promoviente** deberá de implementar, son las siguientes:

- ✓ Se recomienda al **Promoviente** que el Plan de Comunicación y Vinculación con la Comunidad contemple acciones específicas con las distintas localidades ubicadas dentro del área núcleo o el área de influencia directa, previas al inicio de cada una de las distintas actividades descritas durante la etapa de Exploración y Desarrollo.
- ✓ Garantizar durante todas las fases del **Proyecto**, el libre y seguro tránsito en las vías de comunicación aledañas al área núcleo, incluyendo, en su caso, las diseñadas específicamente para peatones.
- ✓ Garantizar que en la operación del área contractual, se cumpla con la normatividad aplicable en materia de señalamientos para las actividades de exploración y extracción de Hidrocarburos, con el objeto de que exista la información suficiente que ayude a evitar la ocurrencia de eventos no planificados, y en caso de una contingencia conocer los procedimientos de seguridad a seguir. En este sentido, toda la información referente a procedimientos de seguridad, atención de accidentes y eventos no planificados, deberá ser incluida dentro de la estrategia de comunicación con la comunidad.
- ✓ Respecto al posible incremento de población por la posible llegada de trabajadores, el **Promoviente** deberá en primera instancia buscar satisfacer las necesidades laborales con habitantes del área de influencia o áreas colindantes. Para esto, deberá planificar programas de capacitación y formación con el objeto de generar capacidades en la población que se encuentra cercana al **Proyecto**.
- ✓ En caso de requerir la contratación de mano de obra local, se deberá informar a los postulantes de las necesidades reales del personal solicitado, las condiciones laborales, así como de la duración del **Proyecto**, a fin de generar un adecuado manejo de expectativas.
- ✓ El **Promoviente** deberá garantizar dentro del proceso de selección del personal, los principios de transparencia y equidad de género de acuerdo sus políticas y lineamientos internos. Además de asegurar la no discriminación e igualdad de oportunidades en el lugar de trabajo de acuerdo al Código de Ética del **Promoviente** y la legislación aplicable en la materia.
- ✓ Respetar los derechos de los titulares de bienes y derechos de los predios, que son necesarios para el desarrollo de las actividades vinculadas con el Proyecto. El **Promoviente**, deberá identificar anticipadamente, riesgos potenciales respecto de la ocupación superficial.

15. Dentro de los componentes del Plan de Gestión Social, el **Promoviente** ha propuesto una estrategia de comunicación con la comunidad, el cual se sugiere esté orientado a desarrollar herramientas de información y diálogo, permitiendo establecer nexos de coordinación entre el **Promoviente**, las entidades del Estado, y los diferentes grupos de interés del **Proyecto**.

16. El Plan de Gestión Social propuesto deberá tener como objetivo atender los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de la región en la que se pretende desarrollar el **Proyecto**, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Hidrocarburos". (sic)



Por tanto, el **Promoviente** deberá implementar las medidas de mitigación y el Plan de Gestión Social propuestas en la Evaluación, así como las recomendaciones señaladas por esta Autoridad, con el objeto de garantizar que los impactos derivados del **Proyecto** sean bajos o insignificantes, en atención a los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de la región en la que se pretende desarrollar el **Proyecto**, establecidos en el artículo 118 de la Ley de Hidrocarburos.

Asimismo, bajo la observancia de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, instrumento adoptado por la Organización de las Naciones Unidas, de la cual el Estado mexicano es parte, se recomienda al **Promoviente** que en el desarrollo del **Proyecto** se lleve a cabo todo lo necesario para proceder con la debida diligencia en materia de derechos humanos.

Por otro lado, esta Autoridad, con fundamento en los artículos 33, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 38, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, podrá requerir informes de seguimiento a la implementación de los elementos antes señalados a lo largo de la vida útil del **Proyecto**.

\*\*\*

Por tanto, con fundamento en los artículos 33, fracciones I, IV, XXI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 118 a 121 de la Ley de Hidrocarburos; 79, 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 35 y 39 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; y 9, fracción V, 38 fracciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado el escrito de [REDACTED] **OLEUM DEL NORTE, S.A.P.I. DE C.V.** y por reconocida la personalidad con que se ostenta; y por autorizados en términos amplios a las personas que señala en su escrito de referencia.

**SEGUNDO.-** De conformidad con los **CONSIDERANDOS QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO** se tiene por presentada la Evaluación de Impacto Social con el documento intitulado: "Evaluación de Impacto Social para el Campo Petrolero La Laja, ubicado en Ozuluama de Mascareñas en el estado de Veracruz", presentado por **OLEUM DEL NORTE, S.A.P.I. DE C.V.**, mediante escrito de fecha del 18 de mayo de 2017, en términos del artículo 121 de la Ley de Hidrocarburos.

**TERCERO.-** De conformidad con el **CONSIDERANDO SEXTO y SÉPTIMO**, el **Promoviente** deberá implementar las medidas de mitigación propuestas en la **Evaluación**, así como recomendaciones establecidas por la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, en atención a los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de la región en la que se pretende desarrollar el **Proyecto**, establecidos en el artículo 118 de la Ley de Hidrocarburos.

**CUARTO.-** De conformidad con el **CONSIDERANDO SÉPTIMO**, el **Promoviente** deberá elaborar informes sobre los avances en la implementación del Plan de Gestión Social, considerando las recomendaciones establecidas en el presente Resolutivo. Dichos informes deberán elaborarse de forma anual a lo largo de todo el ciclo de vida del **Proyecto**, y deberá contener, entre otras cosas,

evidencia documental y fotográfica de las acciones realizadas, así como la evaluación de las mismas conforme a los indicadores de monitoreo y evaluación propuestos. El **Promoviente** deberá hacer públicos los informes a través de medios impresos y/o electrónicos que aseguren su correcta y oportuna difusión. Asimismo, el **Promoviente** deberá informar, cuando le sea requerido por esta Autoridad, sobre dicha implementación.

**QUINTO.-** Notifíquese a [REDACTED] **OLEUM DEL NORTE, S.A.P.I. DE C.V.**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Finalmente, se le comunica al **Promoviente**, de conformidad con los artículos 2, 3, fracción XV, 39, 83 y 85, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 2, inciso E, fracción VII, 8, fracción XII, y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; que tiene un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de esta Resolución para interponer el recurso de revisión ante esta Dirección General.

Atentamente  
El Director General de Impacto Social y Ocupación Superficial

Rodolfo Salazar Gil